

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



# BOLETIN OFICIAL



Año VIII

Núm. 377

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 1933



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

**PALACIO MUNICIPAL**

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 10 a 11.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

**FARMACIA MUNICIPAL**

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

**LABORATORIO MUNICIPAL**

Todos los días laborables de 10 a 13.

430

## Ayuntamiento de Ceuta

**AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

## Juzgado Municipal de Ceuta

**EDICTO**

Por el presente se cita llama y emplaza a Mohamed Ben Ali Sidi, Selan Ben Hamed Laheri y Aixa Ben Mohamed Saidi, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que el día 18 de octubre y hora de las 10 de la mañana, comparecerán ante este Juzgado Municipal a celebrar juicio de faltas por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
Juan Avila,

## Juzgado Municipal de Ceuta

**EDICTO**

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Milanes Casado, por escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—Ceuta 27 septiembre de 1933.

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra el denunciado Francisco Milanes Casado. Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Francisco Milanes Casado, a la pena de setenta y cinco pesetas de multa reprobación y al pago de las costas de este juicio. Notificándose la presente al condenado por medio de edicto que se insertará en

el «Boletín Oficial». Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Francisco de Caveda. Rubricado. La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el «Boletín Oficial» y sirva de notificación al condenado expido el presente, visado por el Sr. Juez.

V.º B.º

El Juez Municipal  
Francisco de Caveda.

El Secretario,  
Juan Avila.

por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Francisco de Caveda. Rubricado. La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación a los condenados expido el presente, visado por el Sr. Juez.

V.º B.º

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
Juan Avila,

## Agrupación de los Jurados Mixtos de Ceuta

En sesión celebrada el día 21 del actual, por el Jurado Mixto de Transportes Marítimos (Carga y Descarga), se tomó el siguiente acuerdo.

«Los obreros carboneros que sean llamados para efectuar a jornal determinada faena, una vez que esta faena ha sido terminada o cuando al patrono conviniese realizar otra faena cualquiera en su lugar, no tienen obligación de completar las 8 horas de la jornada en otra faena de la profesión».

Ceuta 26 de septiembre de 1933.

El Delegado Actal. de Trabajo,  
Manuel Cocho.

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Hamed Ben Abselam Tetuani y Hamed Tanyaguy por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Ceuta 21 septiembre de 1933.

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra los denunciados Hamed Ben Abselam Tetuani y a Mohamed Tayaguy. Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Hamed Ben Abselam y Mohamed Tayaguy, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno y a que indemnicen entre ambos en la cantidad de 17 pesetas al perjudicado. Notificándose la presente a los condenados por medio de edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL. Así

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Territorio de Soberanía Española en  
Marruecos

### ANUNCIO

Con fecha 23 de septiembre de 1933, don Manuel Sevilla Rufz de Mata. Inspector de la «Unión Española de Explosivos», vecino de Madrid, calle de Villanueva núm. 24, en nombre y representación de dicha sociedad, ha solicitado autorización para el establecimiento de un almacén de explosivos en el término municipal de Ceuta, paraje denominado Loma del Renegado y sitio elegido arte alta o nacimiento del arroyo del Jaral o Barranco de la casa alta de Postigo.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 se hace saber, por si alguna persona se considera perjudicada presente las reclamaciones que crea convenientes en un plazo de veinte días a partir de la fecha del «Boletín Oficial» en que aparezca este anuncio.

Tetuán, 29 de septiembre de 1933.

El Ingeniero-Jefe del Servicio de Minas,  
Joaquín Tamarit

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ana Vázquez García por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Ceuta 27 septiembre de 1933.

El Tribunal municipal habiendo visto las pre-

sentas diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra la denunciada Ana Vázquez García. Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a la denunciada Ana Vázquez García, a la pena de quince días de arresto menor reprensión y pago de las costas de este juicio. Notificándose la presente a la condenada por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial». Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Francisco de Caveda. Rubricado. La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el «Boletín Oficial» y sirva de notificación a la condenada expido el presente, visado por el Sr. Juez.

V.º B.º

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
Juan Avila,

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Gómez Cárdenas, por infracción, Ley de Pesas y medidas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Ceuta 21 Septiembre de 1933.

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra el denunciado Manuel Gómez Cárdenas. Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Manuel Gómez Cárdenas, a la pena de diez pesetas de multa pago de costas y a que indemnice a la Jefatura Industrial Pesas y medidas en 2 pesetas 65 céntimos. Notificándose la presente al condenado por medio de edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Francisco de Caveda. Rubricado. La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación al condenado expido el presente, visado por el Sr. Juez.

V.º B.º

El Juez municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario,  
Juan Avila,

BOLETÍN OFICIAL DE CEUTA 2835

## Tercio.-Segunda Legión

### Juzgado de Instrucción

#### REQUISITORIA

Márquez López, Antonio, hijo de Juan y de María, natural de Gibraleón, (Huelva), de 32 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador; su estatura un metro seiscientos treinta y dos milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y sin ninguna seña particular, procesado en causa por el delito de robo frustrado, comparecerá en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en BOLETÍN OFICIAL de la Plaza de Ceuta, ante el Teniente Juez Instructor del Tercio don Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Riffien; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Península y Protectorado Español de Marruecos, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, se constituya en prisión, dando cuenta de haberlo verificado.

Riffien 20 de Septiembre de 1933.

El Teniente Juez Instructor,  
Florencio R. Valdés

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eduardo Quiroga, por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Ceuta 21 septiembre de 1933.

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra el denunciado Eduardo Quiroga. Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Quiroga, en rebeldía a la pena de quince días de arresto menor pago de costas y a que indemnice en cuarenta pesetas a la perjudicada Manuela López. Notificándose la presente al condenado por medio de edicto

que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Francisco de Caveda. Rubricado. La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación al condenado expido el presente, visado por el Sr. Juez.

V.º B.º

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda

El Secretario  
Juan Avila,

---

## Depositaria Especial de Hacienda de Ceuta

Don Antonio Sánchez Pinto, Jefe de Negociado  
de Segunda Clase, del Cuerpo General de Admi-

nistración de la Hacienda Pública, Depositario Especial de Hacienda en Ceuta.

Hago saber: Que resultando sin rematar por falta de licitadores la subasta que el día 25 de septiembre último a las 12 de su mañana se celebró en esta Depositaria Especial de Hacienda de los bienes siguientes:

Un automóvil marca «FIAT», matrícula CE-254, de 9 HP, motor núm. 1123123 que se encuentra depositado en el Centro Electro-Radio Militar de esta Plaza.

Se anuncia nueva subasta para el día 10 del corriente a las doce de su mañana en la misma oficina, rebajándose la tasación a sus dos terceras partes o sea a 200 pesetas. La subasta se efectuará por pujas a la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación y siendo de cuenta del rematante los gastos de valoración, voz pública y derechos reales.

Ceuta a primero de octubre de 1933.

Antonio Sánchez

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

### **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.